

**MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 101.-**

**DOÑIHUE, Enero 11 del 2000.-**

**VISTOS :**

La necesidad de modificar los montos sobre derechos y concesiones municipales:

**TENIENDO PRESENTE :**

Decreto Alcaldicio N° 75 de fecha 16 de Enero de 1975, donde se fijaban valores sobre otorgamiento de permisos municipales, lo dispuesto en la Ley de Rentas 3.063, Acta del Concejo Municipal N° 35 de fecha 11 de Noviembre de 1999, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

**Modificase la Ordenanza de la Comuna de Doñihue, sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.-**

**ARTICULO 1°**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan en la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

**ARTICULO 2°**

Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta ordenanza y dará a conocer al interesado quien deberá enterar el pago en tesorería municipal dentro del plazo que corresponda, acreditando el pago en el boletín de ingreso con el timbre de caja correspondiente posteriormente el Departamento Municipal otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

**ARTICULO 3°**

Todo pago de derechos por sumas inferiores a 10% de la U.T.M., podrá pagarse mediante estampillas en la Tesorería Municipal de Doñihue, caso en el cual no requerirá de giro ni liquidación alguna.

#### **ARTICULO 4°**

Cuando por cualquiera causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento respectivo, girador del derecho, para su anotación a los libros de registros correspondiente.

#### **ARTICULO 5°**

Los contribuyentes que por cualquier causa, cesen en el servicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrá derechos a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado.

#### **ARTICULO 6°**

Unidad de Rentas Municipales, derechos que deben ser cobrados por esta unidad de perjuicio de la contribución de la patente comercial.

1	Transferencias de Patentes Comerciales y de Alcoholes	3 % U.T.M.
2	Propaganda no luminosa M2 semestral	7 % U.T.M.
3	Letreros, carteles o avisos luminosos M2 semestral	5 % U.T.M.
4	Derechos de feria libres, semestral	50 % U.T.M.
5	Venta de frutas y verduras, semestral	50 % U.T.M.
6	Comercio Ambulante: Diario Mensual Semestral M2 de terreno uso público diario	2 % U.T.M. 15 % U.T.M. 50 % U.T.M. 3 % U.T.M.
7	Comerciante ambulante, en vehículos tales como Camioneta, camión etc. Diario	8 % U.T.M.
8	Permiso de circo: Diario	10 % U.T.M.
9	Derechos de realización de baile, reuniones sociales o beneficios similares	1 U.T.M.
10	Permiso para espectáculos públicos (Festival, Show, rodeo, etc. Diario	15 % U.T.M.

- 6.1. Los permisos para fondas, cocinerías en Fiestas Patrias, Aniversarios, etc., adjuntarán mediante remate de pisos.
- 6.2. No estarán afecto a pago de derechos de propaganda, aquellos de carácter religioso, ni la que realiza la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación, cultura, deportes, beneficencia.
- 6.3. Los derechos de propaganda que corresponda a promociones de locales comerciales, se pagarán cuando proceda en las mismas ocasiones y por los mismos períodos que se paga la Patente Comercial Municipal.

**ARTICULO 7°**  
**DIRECCION DE TRANSITO**

7.1. El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley N° 18.290 y demás normas lo permitan estarán gravados con los siguientes derechos semestrales:

1.- Estacionamiento de automóviles de alquiler en un lugar determinado de uso público (taxis), semestral cada uno 50 % U.T.M.

2.- Permisos provisorios renovables por uso de un bien público semestral 20% . (como por ejemplo la instalación de kioscos en la vía pública).

7.2. Servicios de Bodegaje:

Los servicios de bodegaje que señala el artículo N° 161 de la Ley N° 18.290, respecto de vehículos abandonados en la vía pública o que se encuentran estacionado sin conductor, o contraviniendo las disposiciones de la Ley de Transito o retenidos por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día de bodegaje.

1.- Motos y Bicicletas, diario U.T.M. 0,2 %

2.- Automóviles, camionetas, buses y otros U.T.M 0,10 %

7.3. Otros cobros realizados por la Dirección de Tránsito

1.- Certificado de verificación de N° de motor y transformaciones, Clasificaciones y otros servicios U.T.M. 0,5 %

2.- Señalizaciones en la vía pública solicitado por particulares Sin perjuicio del valor de la señal anual 20 % U.T.M.

3.- Duplicado de permisos de circulación a causa de extravíos Destrucciones, transferencia. U.T.M. 10 %

4.- Empadronamiento de carros remolques 30 % U.T.M

5.- Duplicado de empadronamiento carros remolques

- |   |             |
|---|-------------|
| (Destrucción, pérdida o modificación de datos)                                  | 10 % U.T.M. |
| 6.- Placas provisoras (incluye costos duplicado de placa<br>Carros de remolques | 20 % U.T.M. |
| 7.- Sellos, según D.S. 211/91 MINTRAEL cada uno                                 | 10 % U.T.M. |
- No se cobrarán aquellos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa.

### **ARTICULO 8° DERECHOS VARIOS**

8.1. Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señala:

- |   |              |
|---|--------------|
| 1.- Informe hecho por funcionario municipal a petición<br>De particulares.  | 20 % U.T.M.  |
| 2.- Certificado de cualquier naturaleza, no contemplado<br>en esta ordenanza.                                       | 2 % U.T.M.   |
| 3.- Copia autorizada de planos municipales sin incluir<br>Valor de la copia.  | 2 % U.T.M.   |
| 4.- Bases Administrativas y técnicas, sus antecedentes de<br>Propuestas públicas y privadas.                        | 50 % U.T.M.  |
| 5.- Guía de libre Tránsito c/u.   | 0,1 % U.T.M. |
| 6.- Inscripción de marca de fuego para animales c/u   | 20 % U.T.M.  |
| 7.- Servicio por recibir. Pago a consignación u otros legales.  | 10 % U.T.M.  |
| 8.- Fotocopias de documentos entregados al municipio como<br>Por ejemplo: Declaraciones de Capital, Planos etc.     | 2 % U.T.M.   |
| 9.- Arriendo de Gimnasio Municipal a personas naturales o jurídicas<br>Y / o instituciones, para realizar deportes. |              |

#### LUNES A VIERNES

- |                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Horario sin luz artificial | 12 % U.T.M. |
| Horario con luz artificial | 15 % U.T.M. |

#### SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS :

- |                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Horario sin luz artificial | 20 % U.T.M. |
| Horario con luz artificial | 30 % U.T.M. |

**ARTICULO 9°  
CEMENTERIO MUNICIPAL**

1.- Nichos (Perpetuo)	12	U.T.M.
2.- Tierra Adultos (Perpetuo)	5	U.T.M.
3.- Tierra Párvulo (Perpetuo)	3	U.T.M.
4.- Terreno para Mausoleo (7,5 M2 Perpetuo)	36	U.T.M.
5.- Autorización para ocupar nicho por 1 año	1,5	U.T.M.
6.- Autorización para sepultar en tierra por 1 año	50	U.T.M.

**ARTICULO 10°**

Derechos que deben ser girados por el  
Departamento de Obras Municipales:

1.- Subdivisiones y Loteos vigente	2 %	Avalúo Fiscal Del terreno.
2.- Obras nuevas y ampliaciones	1,5 %	del presupuesto
3.- Certificado de línea, número, recepción e informaciones previas	3 %	U.T.M.
4.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias, con un Mínimo de 0,3 U.T.M.	1 %	del presupuesto
5.- Planos tipo autorizados por MINVU	1 %	del presupuesto
6.- Reconstrucción	1 %	del presupuesto
7.- Modificación del proyecto presupuesto	0,75 %	del
8.- Demoliciones presupuesto	0,50 %	del
9.- Certificado de no expropiación venta de pisos, planos, etc. Sin perjuicio Del costo del documento cuando proceda.	3 %	U.T.M.
10.- Ocupación de la vía pública para ejecución de obras menores y provisorias.	1 %	del presupuesto
11.- Extracción de áridos por M3	3 %	U.T.M.
12.- Rotura de pavimento de calzada y/o aceras M2, diarios.	5 %	U.T.M.

13.- Fusión de predios

1 % U.T.M.

**ARTICULO 11°**

Se entenderá por Unidad Tributaria Mensual, la vigente en el momento de que el contribuyente cancele sus derechos.

Las infracciones de la presente Ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local, el que aplicará las multas que procede, según las Leyes y normas vigentes.

La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

**ANOTESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE,**

**JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**ARTURO MUÑOZ MIÑOZ**  
ALCALDE (S)

Distribución:

1.- Unidades Municipales